MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ 078-2022 AUMENTO CUOTA ANCHOVETA-SARDINA COMÚN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3359 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 2 3 MAY 2022

RES. EX. N° ___1057__

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 078/2022, de fecha 27 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 217 de 2021 y Nº 23 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3359 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3359 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2022, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 23 de 2022, se modificó el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, citados en Visto, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Anchoveta y Sardina común en las unidades de pesquería antes mencionadas.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 078/2022, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de los recursos Anchoveta y Sardina común para el año 2022, en las unidades de pesquería comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3359 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº3359 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2022, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:



ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	180.437
Fauna acompañante artesanal	150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos	180.287
Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	11.218
Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	72
Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.199
Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	143.746
Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	2.240
Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	13.497
Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	8.315

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	275.410
Fauna acompañante artesanal	270
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos	275.140
Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.902
Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	92
Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.411
Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	220.035
Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.256
Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	31.525
Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	14.919

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

SUBSECRETARIO

DE PESCA
ACUICULIURA
SUBROGAPATULO SEPULVEDA SEPULVEDA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIO

SEPULVEDA SEPULVEDA

SUBSECRETARIO

SUBS

JRV/PSS/CG



Lo que transcribo para su conocimiento.

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo

Saluda atentamente a Ud.